



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR, M. EN D. JOSÉ BENJAMIN BERNAL SUÁREZ; Y, POR OTRA, LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA; REPRESENTADA POR SU DECANO ABOG. HERNÁN RODOLFO GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDAS COMO LA "UAEM-FD" Y LA "UNLP-FCJS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. Que a los 5 días del mes de noviembre de 2008 se firmó un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México y la Universidad Nacional de la Plata, Argentina, con el objeto de favorecer la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.
2. Que en la cláusula segunda de dicho convenio, las Partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE LA "UAEM-FD"**

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en D. José Benjamín Bernal Suárez, es su Director y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con los recursos humanos y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Cerro Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE LA "UNLP-FCJS"

1. Que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es un Organismo Académico de la Universidad Nacional de La Plata, que se organiza y funciona conforme a lo establecido en la Ley de la Universidad Nacional de La Plata.
2. Que esta facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ha privilegiado desde su fundación el conocimiento del saber y la búsqueda de la verdad objetiva sobre las bases metodológicas rigurosas y formando sus claustros de profesores, graduados y estudiantes en razón de esos requerimientos.
3. Que esta facultad se compromete a educar para el ejercicio de las libertades democráticas y el libre desarrollo de la personalidad humana; la vigencia plena de los derechos humanos sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, género, idioma, religión origen nacional o social, condición económica, o cualquier otra condición; y para la soberanía, la independencia nacional y la unidad latinoamericana, promoviendo la confraternidad y el uso adecuado de los recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
4. Que el Abogado Hernán Rodolfo Gómez ocupa el cargo de Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 48 entre 6 y 7. 6to piso. CP 1900 La Plata, Buenos Aires, Argentina.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo programas de Movilidad de estudiantes de Licenciatura y Movilidad Académica de profesores e investigadores.

Lo anterior, con el propósito del establecimiento de lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos.

#### SEGUNDA. FINALIDADES

Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación académica que podrán incluir:

- a) Intercambio y/o movilidad de especialistas, profesores e investigadores por períodos cortos, medianos o largos para realizar investigaciones científicas, conferencias, seminarios, cursos o actividades que sean de interés para ambas universidades;
- b) Intercambio y/o movilidad de estudiantes de licenciatura para la realización de cursos, de acuerdo a los Planes de Estudio vigentes en las respectivas universidades;
- c) Realización de publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;

- d) Intercambio de información científico-técnica y de planes de trabajo, así como de otros materiales de interés para ambas partes;
- e) Participación en simposios organizados en forma conjunta por cada una de las Partes.

### **TERCERA. FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones realizarán las gestiones conducentes para obtener los recursos financieros para la realización de las actividades de este Convenio, asumiendo que los programas y acciones derivados del presente son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

Los alumnos de licenciatura quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la Universidad de Origen.

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Ningún elemento de este convenio considera la creación de obligaciones legales o laborales entre las instituciones firmantes.

### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades, amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES.**

Este convenio podrá ser complementado con acuerdos operativos de colaboración para el desarrollo de actividades descritas en la cláusula dos, elaborados de manera conjunta entre las partes, estableciendo la contribución de cada una de ellas. Estos programas específicos pueden ser originados por cualquiera de las partes pero requerirán de la aprobación total por ambas instituciones para su implementación.

Las instituciones signatarias pueden, por consentimiento mutuo, adicionar, modificar, corregir o derogar palabras, frases, oraciones o cláusulas de este convenio con al menos (30) treinta días de antelación.

#### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

De la misma manera, este convenio puede ser terminado anticipadamente a petición de una de las partes mediante solicitud por escrito con (30) treinta días de antelación.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

Tendrá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro (4) años, al término del cual, podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las Partes manifestándolo por escrito con al menos treinta días (30) de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

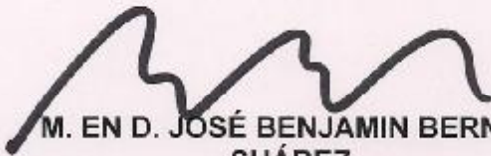
Este convenio es realizado de buena fe por lo que cualquier conflicto que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre las Partes.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA,**

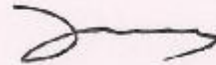
CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR LA "UAEM-FD"

POR LA "UNLP-FCSJ"



M. EN D. JOSÉ BENJAMIN BERNAL  
SUÁREZ  
DIRECTOR



ABOG. HERNÁN RODOLFO GÓMEZ  
DECANO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, ARGENTINA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.-CONSTE-----

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General



Revisado: